



RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE CÁCERES, PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN LA LEY DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA 2024

A la vista de lo establecido en el Anexo de Proyectos de gasto de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, en el que aparece consignada una subvención nominativa a favor de la Asociación Banco de Alimentos de Cáceres, con NIF G-10195303, se dicta la presente resolución, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- La Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 (DOE nº 26, de 6 de febrero), en el Anexo de Proyectos de gasto de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, contempla una subvención nominativa a favor de la Asociación Banco de Alimentos de Cáceres, con cargo a la aplicación presupuestaria 22001 / 112A / 48000, Proyecto 20130002, denominado “APOYO A LA ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE CÁCERES”, por un importe de 44.500,00 €.

SEGUNDO.- Con fecha 23 de febrero de 2024, el Secretario General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social acuerda el inicio del procedimiento para la concesión de una subvención directa prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 en concepto de “Apoyo a la Asociación Banco de Alimentos de Cáceres”, concediendo a la entidad beneficiaria un plazo de diez días hábiles, a contar desde la notificación del Acuerdo de inicio, para presentar la documentación necesaria para su tramitación.

Dicho Acuerdo fue notificado a la entidad beneficiaria con fecha de acuse de recibo 26 de febrero de 2024.

Csv:	FDJEXSE5M3GE5YRTDE2EYPMY8NAMY2	Fecha	24/04/2024 10:58:52
Firmado Por	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/10



TERCERO.- Con fecha 28 de febrero de 2024 ha tenido entrada en el Registro Electrónico de la Junta de Extremadura la siguiente documentación presentada por la Asociación Banco de Alimentos de Cáceres:

- Anexo I.- Comunicaciones y Declaración responsable.
- Anexo II.- Proyecto o memoria descriptiva de la actividad. Presupuesto.
- Certificado de nombramiento y funciones del presidente de la Asociación.
- Copia compulsada del DNI del presidente de la Asociación.
- Copia de los estatutos de la Asociación Banco de Alimentos de Cáceres.

CUARTO.- Consta en el expediente Memoria explicativa sobre los objetivos, costes de realización y fuente de financiación, aprobada por el órgano concedente de la subvención, así como la documentación acreditativa de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de su obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda autonómica.

QUINTO.- Con fecha 21 de marzo de 2024, la Jefa de Servicio de Tramitación y Apoyo Administrativo eleva al Secretario General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social propuesta de resolución para la concesión de una subvención nominativa, a favor de la Asociación Banco de Alimentos de Cáceres, por importe de 44.500,00€.

A estos hechos les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la competencia para resolver la concesión de la subvención corresponde al Secretario General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social.

SEGUNDO.- El artículo 22.4.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, anteriormente citada, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos recogidos en los convenios o actos de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Por su parte, el artículo 65.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que tiene carácter de normativa básica, determina que son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las

Csv:	FDJEXSE5M3GE5YRTDE2EYPMY8NAMY2	Fecha	24/04/2024 10:58:52
Firmado Por	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/10



entidades locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos de presupuesto.

TERCERO.- De acuerdo con el artículo 30 de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo, el procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa la subvención, o a instancias del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en dicha Ley.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la vista de la propuesta de resolución y de los documentos que obran en el expediente, de los requisitos previstos en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás normativa aplicable al efecto, y en el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, esta Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

RESUELVE:

PRIMERO.- Conceder a la **ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE CÁCERES**, con NIF G-10195303, la subvención nominativa prevista en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, destinada a apoyar a la Asociación mediante la financiación de los gastos corrientes necesarios para el ejercicio de las actividades que constituyen los fines de la misma.

Siendo el desglose de las diferentes partidas de gastos subvencionadas, el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE TOTAL	IMPORTE IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN SOLICITADA
ELECTRICIDAD	2.000,00 €	2.000,00 €
TELÉFONO	5.000,00 €	5.000,00 €
MATERIAL DE OFICINA	7.100,00 €	7.100,00 €
LIMPIEZA	1.500,00 €	1.500,00 €
SEGUROS	5.900,00 €	5.900,00 €
COMBUSTIBLE	5.000,00 € €	5.000,00 € €
MANTENIMIENTO+CONSERVACIÓN+ REPARACIÓN	15.000,00	15.000,00
PORTES	3.000,00 €	3.000,00 €
TOTAL DE GASTOS	44.500,00 €	44.500,00 €

Csv:	FDJEXSE5M3GE5YRTDE2EYPMY8NAMY2	Fecha	24/04/2024 10:58:52
Firmado Por	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/10



SEGUNDO.- Aprobar y comprometer el gasto correspondiente por importe de **CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (44.500,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria:

22001 / 112A / 48000, Proyecto 20130002 “APOYO A LA ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE CÁCERES”, Fondo de Financiación CAG0000001, anualidad 2024.

TERCERO.- La subvención concedida se publicará en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la LSEX. Será anotada en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y remitida, para su publicación en la página web de la Intervención General de la Administración del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, se deberá publicar en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, según se establece en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

CUARTO.- Que la concesión de la subvención quede sujeta a las siguientes condiciones y compromisos:

1.- Actividad a desarrollar y gastos subvencionables.

1.1.- La presente subvención tiene por objeto la financiación de los gastos corrientes necesarios para el ejercicio de las actividades que constituyen los fines de la Fundación.

1.2.- Tendrán la consideración de **subvencionables** aquellos **gastos** que:

- Respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultando por ello estrictamente necesarios.
- Se hayan **producido (facturado)** una vez dictada la Resolución de concesión de subvención y siempre dentro del período subvencionable (**entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024**). Respecto a los gastos producidos con anterioridad a la fecha de la Resolución de concesión, se considerarán subvencionables siempre que quede constancia de que los mismos tienen su origen en la realización de la actividad subvencionada y que, en todo caso, se produzcan en el ejercicio presupuestario de 2024.
- Sean **abonados (pagos)** con anterioridad a la finalización del plazo límite de justificación al que correspondan y en cualquier caso antes del **31 de marzo de 2025** (téngase presente lo determinado en el apartado 3.1).

1.3.- Serán de aplicación a la subvención concedida las previsiones respecto a los gastos contenidas en los apartados 3, 7, 8 y 9 del artículo 36 de la LSEX.

Csv:	FDJEXSE5M3GE5YRTDE2EYPMY8NAMY2	Fecha	24/04/2024 10:58:52
Firmado Por	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/10



2.- Plazos y Formas de Pago.

2.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 a) de la LSEX, el abono de esta subvención se hará efectivo en régimen de pagos anticipados; en concreto, el pago de la subvención se hará de forma fraccionada:

- Con un PRIMER PAGO del 50% del importe total de la subvención, una vez notificada la Resolución de concesión y acreditado por la entidad beneficiaria el cumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad exigidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura;
- Y con un SEGUNDO PAGO del otro 50% de la subvención concedida, una vez justificado el destino dado, al menos, al primer 50% recibido. **Para ello la entidad deberá formular la correspondiente solicitud de abono de este segundo 50% con anterioridad al 30 de noviembre de 2024**, en la forma establecida en el apartado 3.2 de esta Resolución.

2.2.- Se exime a la entidad beneficiaria de la constitución de garantía con respecto a las cantidades a abonar con carácter anticipado en el marco de la presente subvención, al amparo de lo dispuesto en el artículo 21 de la LSEX.

2.3.- La entidad beneficiaria ha acreditado con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y deberá acreditar con carácter previo a cada uno de los pagos, que se halla al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda Autonómica.

3.- Plazos y Forma de Justificación.

3.1.- **Plazos de Justificación:** Se establecen dos plazos de justificación de la subvención concedida:

- El relativo al primer 50 % de la ayuda abonada: debe presentarse CON ANTERIORIDAD AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024 la justificación tanto de la realización de las actuaciones como del pago de los gastos declarados. Ello no impedirá al beneficiario a que, si ha realizado y pagado el 100% de la actividad/inversión apoyada, pueda presentar la justificación del 100% del proyecto.
- El concerniente al segundo 50 % de la ayuda abonada: debe presentarse en el plazo de TRES MESES DESDE LA FINALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA y, en todo caso, ANTES DEL 31 DE MARZO DE 2025.

Csv:	FDJEXSE5M3GE5YRTDE2EYPMY8NAMY2		Fecha	24/04/2024 10:58:52	
Firmado Por	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General				
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		Página	5/10	
					

3.2.- Forma de Justificación:

- Se considerará **justificado el primer 50 % de la subvención** abonada mediante la aportación, ante la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, de:
 - Un **Certificado**, expedido por el responsable de la entidad beneficiaria, acreditando que la subvención ha sido destinada a los fines específicos para los que fue concedida.
 - Una **Memoria Económica justificativa de los gastos realizados** para cumplir con el objeto de la subvención concedida, que contendrá:
 - a) La relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento (factura o documento de valor probatorio equivalente), su importe, fecha de emisión y fecha del pago, así como la naturaleza del gasto efectuado.
 - b) Copia auténtica de las facturas o documentos contables de valor equivalente acreditativos de los gastos y pagos efectivamente realizados. Con el fin de controlar la concurrencia de subvenciones para un mismo proyecto o actividad, los justificantes originales de las facturas presentadas se marcarán, por el beneficiario, con un **estampillado** en el que indicará la subvención para la que han sido presentados y la cuantía y % que de la factura es imputada a la subvención.
 - c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado alguno de los gastos objeto de subvención, con indicación del importe y su procedencia. En caso de no percibir subvención alguna se hará manifestación expresa de esta circunstancia.
- Para la **justificación del segundo 50 % de subvención**, o el que esté pendiente, si antes del 30 de noviembre de 2024 se hubiera justificado un % mayor, la entidad beneficiaria tendrá que presentar la misma documentación justificativa que para el primer 50 %, incorporando además una Memoria de Final de Actuaciones, que incluirá la declaración de la totalidad de las actividades realizadas y financiadas con la subvención, con el detalle de su coste y el desglose de cada uno de los gastos en los que se haya incurrido.

4.- Obligaciones y Compromisos de la Entidad Beneficiaria.

La entidad beneficiaria asume las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las indicadas a continuación:

Csv:	FDJEXSE5M3GE5YRTDE2EYPMY8NAMY2	Fecha	24/04/2024 10:58:52
Firmado Por	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/10



- a) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura la aceptación de la subvención concedida, mediante escrito suscrito por el representante legal de la entidad.
- b) Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida.
- c) Asumir la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida y el coste total de la actividad para la que se solicita la subvención, en caso de que este fuera mayor, garantizando que la misma se haga efectiva en los términos y condiciones tenidas en cuenta a la hora de otorgar la subvención.

Quando las actividades hayan sido financiadas, además de con la presente subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.

- d) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución de concesión.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar el órgano concedente y/o cualesquiera otros órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- f) Adoptar las medidas de publicidad adecuadas para dar difusión pública de la financiación obtenida de la Junta de Extremadura a través de la presente subvención.

A estos efectos, la entidad deberá instalar una placa o cartel informativo, en los términos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

La entidad beneficiaria deberá remitir a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social la documentación escrita o gráfica acreditativa de haber adoptado las medidas correspondientes, al objeto de poder proceder al abono del primer pago de la cantidad concedida.

El período de exposición mínimo de las medidas adoptadas no podrá ser inferior a un año tras la finalización de la actividad subvencionada.

- g) Conservar los originales de las facturas y demás documentos justificativos de la subvención percibida, que estarán a disposición de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, de la Intervención General de la Junta de

Csv:	FDJEXSE5M3GE5YRTDE2EYPMY8NAMY2	Fecha	24/04/2024 10:58:52
Firmado Por	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/10



Extremadura, así como de cuantos órganos fiscalizadores y/o de control, nacionales o comunitarios, pudieran requerirlos.

- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos normativamente previstos.
- i) Comunicar, al órgano concedente de la subvención, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para dicha concesión, así como la obtención concurrente de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o Ente Público o Privado, nacional o internacional.
- j) Aportar certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda Estatal y Autonómica, extremos que serán comprobados de oficio por el órgano gestor de la subvención, siempre que conste la autorización expresa del interesado. En caso contrario, la entidad beneficiaria deberá aportar los certificados oportunos.

5.- Modificación.

Cualquier incidencia que pudiera conllevar una modificación sustancial del presupuesto o de las actividades de funcionamiento subvencionadas, o que alterase o dificultase gravemente el desarrollo de las mismas al alterar las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención - además de aquellos supuestos previstos normativamente - podrán dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la ayuda deberá ser inmediatamente comunicada a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta, quien autorizará aquellas que no desvirtúen la finalidad perseguida con el otorgamiento de la subvención, en atención al proyecto presentado.

No obstante, se podrán llevar a cabo modificaciones en el proyecto aprobado sin que sea necesario solicitar la citada autorización, cuando deban efectuarse reajustes presupuestarios entre alguna de las partidas de gastos del citado proyecto, siempre que dichos ajustes no afecten, aislada o conjuntamente, a más de un 20 % del total de la subvención.

En el supuesto de que se superasen los porcentajes previstos en el párrafo anterior se solicitará de forma motivada, exponiendo las razones que justifican dichos cambios, autorización previa para llevar a cabo dichas modificaciones a la Secretaria General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura.

Csv:	FDJEXSE5M3GE5YRTDE2EYPMY8NAMY2	Fecha	24/04/2024 10:58:52
Firmado Por	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/10



6.- Compatibilidad con otras ayudas y subvenciones.

6.1.- De conformidad con lo dispuesto en los puntos 2 y 3 del artículo 18 de la LSEX, la presente subvención será compatible con la percepción por la entidad de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que la cuantía de las mismas pueda superar, aisladamente o en concurrencia con otras, el coste de las actividades subvencionables.

6.2.- En caso de que, debido a una concurrencia de subvenciones percibidas, se produzca exceso de financiación sobre el coste de las actividades subvencionadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.3 de la citada Ley, el beneficiario procederá al reintegro del exceso de financiación obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, con exigencia del interés de demora correspondiente.

7.- Régimen de Reintegro.

7.1.- El incumplimiento por parte de la beneficiaria del destino o finalidad para el que fue otorgada la subvención o de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Resolución de concesión, la obstaculización de las labores de control de inspección, la no disposición de datos que pudieran requerirse o la omisión o falseamiento de los mismos, así como del resto de obligaciones a que se sujetan los beneficiarios de ayudas públicas, dará lugar –sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades a que hubiere lugar– al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la LSEX.

7.2.- No obstante, en los casos de incumplimiento y/o justificación parcial del objeto y/o de las actividades que fundamentan la concesión de esta subvención, y siempre y cuando el cumplimiento por la beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar deberá, respondiendo al principio de proporcionalidad, fijarse en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.2 en relación con la letra o) del artículo 16 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya justificado, en los términos exigidos en la presente disposición, al menos el 75%

Csv:	FDJEXSE5M3GE5YRTDE2EYPMY8NAMY2	Fecha	24/04/2024 10:58:52
Firmado Por	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/10



de la cuantía de la subvención concedida. En estos casos, procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

8.- Régimen Jurídico.

La presente subvención se registrará por las disposiciones contenidas en la LSEX y demás disposiciones administrativas que la desarrollen, así como por la normativa básica del Estado en esta materia, estando sometida, en todo caso, a las condiciones y compromisos fijados en la presente Resolución.

9.- Aceptación de la Subvención.

La Asociación Banco de Alimentos de Cáceres deberá aceptar la resolución de concesión de subvención mediante escrito dirigido a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde la notificación de la misma.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el mismo órgano que dictó el acto o ante la persona titular de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En Mérida, a fecha de la firma electrónica.

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA
DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

Fdo. David González Gil

Csv:	FDJEXSE5M3GE5YRTDE2EYPMY8NAMY2	Fecha	24/04/2024 10:58:52
Firmado Por	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/10

